República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 **013-2014-01466**-00
Demandante	CONRADO DE JESUS BALVIN MARIN
Demandado	CLAUDIA PATRICIA LOPERA ZAPATA
Asunto	TRASLADO AVALUO- REQUIERE PARTE ACTORA
Auto S	2560V (1832) 3

En cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto 1840V del 10 de agosto de 2021, el perito avaluador realiza la aclaración requerida.

En virtud de lo anterior, procede y para garantizar el derecho de contradicción del avalúo comercial de los inmuebles de M.I. 01N-5095697 Y 01N-5095574, se corre traslado a la parte demandada por el término de 10 días; durante los cuales los podrá presentar sus observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Una vez se encuentre en firme el presente auto se procederá a estudiar la viabilidad para fijar fecha de remate.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28d5e4cb2c0a4db02b79812b19ed717b483104e52420a783a3150700884f9059

Documento generado en 22/10/2021 02:34:50 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica